DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA

PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON BASE EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13,APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS ARÁBIGOS 5, 6, 8 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

C O N V O C A:

A los organismos públicos y privados, así como a las agrupaciones cívicas o profesionales, y a las ciudadanas y ciudadanos, cuyas actividades estén vinculadas con la promoción y defensa de los derechos humanos; para que propongan candidatas y candidatos a desempeñar la **Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima**, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13,apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (en adelante, Constitución Local), el cual señala que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado será elegido por el Congreso, por mayoría calificada de sus integrantes, y de conformidad con un procedimiento de consulta pública, que deberá ser abierta, transparente y democrática, en los términos y condiciones que determina la Ley.

SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CARGO. La persona que resulte electa durará en el cargo cuatro años, y podrá ser reelecta para un segundo periodo.

TERCERA.- DEL DERECHO A LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL ACTUAL TITULAR. En el presente procedimiento se garantiza al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en caso de que decida participar, en términos de lo establecido por el artículo 13, apartado A, párrafo sexto, de la Constitución Local, el derecho a ser considerado para un segundo periodo, pudiendo registrarse directamente dentro del plazo a que hace referencia esta Convocatoria, para ser considerado en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos, respetando en todo momento su derecho de audiencia, el debido proceso y la prerrogativa de que goza para poder ser reelecto en el cargo.

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, las personas que aspiren a desempeñar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- No tener más de setenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de su elección;

III.- Poseer con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o título académico legalmente expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia al servicio de la República o por motivos de estudio.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Del 31 treinta y uno de julio al 09 nueve de agosto del año en curso, en un horario de 09:00 nueve a 20:00 veinte horas, por conducto del Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, cuya oficina se encuentra ubicada en Calzada Pedro A. Galván, esquina con calle Los Regalado, sin número, zona Centro, en esta Ciudad de Colima, en original o copia certificada y en copia simple, además de proporcionar en un disco compacto una versión debidamente digitalizada de los mismos en formato PDF, por cada aspirante, se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Acta de Nacimiento;

2. Título y Cédula Profesional;

3. Carta de No Antecedentes Penales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;

4. Constancia de Residencia, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;

5. Carta firmada por la persona aspirante o propuesta, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y, a su vez, que ha leído y acepta las bases y procedimientos contenidos en la presente Convocatoria;

6. Reseña Curricular, en un máximo de tres cuartillas, en la que se señale formación académica, especialización en derechos humanos si la hubiere, así como la experiencia profesional en los ámbitos de promoción, respeto, protección y/o garantía de los derechos humanos. Además, deberá incluir sus datos de teléfono, domicilio y correo electrónico;

7. Plan de Trabajo, que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla; y

8. Carta en la que se señalen los motivos por los cuales se postula al candidato o candidata al cargo de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

El Oficial Mayor emitirá un recibo en el que consten cuáles son los documentos que recibe, así como las fojas que los integran.

SEXTA.- DEL CONSEJO CIUDADANO. El Consejo Ciudadano será un órgano colegiado de apoyo, que se conformará con cinco profesionistas provenientes de instituciones académicas, de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos, y de agrupaciones de profesionistas del Derecho, quienes participarán desde el registro hasta la entrevista de las y los candidatos, y tendrán derecho a voz para emitir conclusiones de idoneidad respecto de las y los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad y que en la etapa de entrevista hayan obtenido un resultado satisfactorio. Sus opiniones no tendrán carácter vinculante. No podrán formar parte de este Consejo aquellas personas que sean propuestas para la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; además, sus integrantes deberán firmar declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

1. Dos representantes de la abogacía, que serán elegidos de entre las propuestas que formulen los colegios, las barras y las asociaciones de profesionistas del Derecho legalmente constituidas en el Estado de Colima;

2. Un representante, que será elegido de entre las propuestas que formulen organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto social y funcionamiento se relacione en forma destacada con los derechos humanos; y

3. Dos representantes del sector académico, que serán elegidos, uno de ellos de entre las propuestas que formulen las instituciones públicas de educación superior; y el otro, de entre las propuestas que formulen las instituciones privadas de educación superior.

Las personas que sean propuestas para integrar el Consejo Ciudadano deberán contar con experiencia acreditada en materia de derechos humanos.

SÉPTIMA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de las y los aspirantes. La Convocatoria será publicada en Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del H. Congreso del Estado de Colima, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el viernes 09 de agosto del presente año, para efectos de conocimiento público; además, deberá difundirse en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Al concluir el plazo señalado para la inscripción, de entre las personas que hayan sido propuestas por las diversas instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos y agrupaciones de profesionistas del Derecho, las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y de Justicia, Gobernación y Poderes, ambas del H. Congreso del Estado (en adelante, las Comisiones conjuntas), elegirán por mayoría simple a quienes consideren que reúnen los mejores perfiles para que integren el Consejo Ciudadano. Esta decisión será inapelable.

Por cada aspirante se formará un expediente en el que, mediante el formato respectivo, en presencia del Consejo Ciudadano, las Comisiones conjuntas revisarán y verificarán la entrega de los documentos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Quinta por parte de las y los candidatos registrados. Al culminar esta etapa,

la lista de las y los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad será publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado, debiendo notificarse en forma particular a quienes no entregaron los documentos y/o no cumplieron con los requisitos señalados, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que hayan proporcionado al momento de inscribirse.

Segunda.- Dentro de los 05 cinco días siguientes a la finalización de la Primera etapa, las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad serán citados a una entrevista con las Diputadas y los Diputados que conforman las Comisiones conjuntas, en presencia del Consejo Ciudadano, con el fin de conocer de primera mano el perfil de cada aspirante, su visión sobre las funciones de la Comisión de Derechos Humanos y su propuesta de plan de trabajo, en caso de resultar seleccionados como Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

En la página de internet del H. Congreso del Estado de Colima se publicarán, en estricto orden alfabético, las fechas y los horarios en que deberán presentarse las y los aspirantes; además, cada aspirante deberá ser notificado en forma particular, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que haya proporcionado al momento de inscribirse.

Las entrevistas serán videograbadas. Las Diputadas y los Diputados que conforman las Comisiones conjuntas, así como quienes integren el Consejo Ciudadano, podrán realizar a las y los aspirantes las preguntas que consideren pertinentes. Para tal efecto, tendrán en cuenta lo siguiente:

I.- Los antecedentes curriculares, en particular los relativos a formación académica, especialización en derechos humanos si la hubiere, así como experiencia profesional en los ámbitos de promoción, respeto, protección y/o garantía de los derechos humanos.

II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: buena reputación y honorabilidad profesional.

III.- La exposición de su Plan de Trabajo, que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla.

Para hacer valer los principios de confiabilidad, transparencia y máxima publicidad, del proceso de selección las videograbaciones de esta etapa serán publicadas en la página oficial del Congreso del Estado.

En votación económica, por mayoría simple, las Comisiones conjuntas determinarán cuáles son las y los aspirantes que avanzarán a la siguiente etapa, por haber obtenido un resultado satisfactorio en la realización de la entrevista.

Al culminar esta etapa, la lista de las y los aspirantes que hayan obtenido un resultado satisfactorio en la realización de la entrevista será publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado, debiendo notificarse en forma particular a quienes obtengan un resultado no satisfactorio, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que hayan proporcionado al momento de inscribirse.

Tercera.- Una vez concluida la Segunda etapa, las Comisiones conjuntas llevarán a cabo una reunión de trabajo con el Consejo Ciudadano, para que este emita sus conclusiones respecto de las y los candidatos que considere idóneos para desempeñarse como titulares de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Posteriormente, las Comisiones conjuntas sesionarán para la elaboración del Dictamen respectivo, procediendo a la revisión y análisis de las candidaturas consideradas idóneas y, por mayoría de votos, integrarán una terna de candidatas y/o candidatos, incluyendo en el dictamen los datos curriculares respectivos, para que este sea sometido a discusión y aprobación, en su caso, del Pleno del H. Congreso, en la Sesión Pública en la que se definirá la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, previa comparecencia en privado de las personas propuestas ante las Diputadas y Diputados del H. Congreso.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación:

I. No reunir los requisitos y/o incumplir con las etapas que señala la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante las Comisiones conjuntas y el Consejo Ciudadano, o no responder los cuestionamientos que se formulen;

V. Renunciar a su participación; y

VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de las Comisiones conjuntas, o del Consejo Ciudadano o de cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento que señala esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta Base traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta, notificando al participante sobre su descalificación.

NOVENA.- ELECCIÓN O REELECCIÓN. El Pleno del H. Congreso del Estado elegirá o reelegirá, en su caso, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de entre la terna propuesta por las Comisiones conjuntas, y aprobará para tales efectos el acuerdo legislativo correspondiente.

La elección o reelección se hará en votación nominal, por mayoría calificada de las Diputadas y los Diputados integrantes del H. Congreso del Estado. En caso de que no se obtuviere la mayoría calificada, se repetirá la discusión en la misma sesión, votándose nuevamente; si en esta segunda votación tampoco se obtuviere el número de votos requerido, se tendrá por no aceptada la terna propuesta, requiriéndose una nueva proposición.

La persona que resulte electa o reelecta como titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima rendirá la protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne a la que serán invitados los titulares de los Poderes Estatales y la ciudadanía en general.

DÉCIMA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en votación económica, por mayoría simple de votos de las y los integrantes de las Comisiones conjuntas; la determinación correspondiente se hará pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet del H. Congreso del Estado de Colima, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el viernes 09 de agosto del presente año.

Atentamente.
Colima, Col., 12 de julio de 2019.

Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco
Presidenta de las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante del H. Congreso del Estado de Colima
Firma.

Diputado Carlos César Farías Ramos
Presidente de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes del H. Congreso del Estado.
Firma.

EL TEMPLE DL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA